

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Legislativo de la entidad. Respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el promovente informa que el dieciséis de febrero de la presente anualidad, el Congreso de la entidad determinó turnar el presente asunto a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, remite copia certificada de la Iniciativa del Decreto por virtud del cual se reforma el tercer párrafo del artículo 875 Bis, el artículo 875 Ter y 930 del Código Civil para el Estado de Puebla, la cual fue turnada a la Comisión legislativa de referencia para su estudio y resolución. En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de treinta de enero del año en curso, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto. Se requiere al Congreso del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá informar y remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a la emisión de las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.</p> <p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>No pasa inadvertido que el referido Congreso, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2023 Y SUS ACUMULADAS 28/2023, 44/2023, 56/2023 Y 59/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación en sus residencias oficiales a los Municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, San Blas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, todos del Estado de Nayarit y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2023 Y SU ACUMULADA 64/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual designa nuevos delegados y revoca esa autorización a las personas que indica en el oficio.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 197/2023	PROMOVENTES: TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	26/octubre/2023 Vistos el escrito inicial y los anexos de quienes se ostentan como diversos diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Chihuahua, por los que promueven acción de inconstitucionalidad. Se tienen por presentados a los once promoventes con la personalidad que ostentan , al conformar más del treinta y tres por ciento del Congreso del Estado de Chihuahua, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer . Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 209/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/noviembre/2023 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la presente acción de inconstitucionalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la promovente señalando domicilio y designando delegada y autorizados, así como la autorización de uso de medios electrónicos y la expedición de copias simples. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA	13/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, designando autorizado, así como nuevos delegados, revocando de tal carácter a las personas designadas con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la documental con la que acredita su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalidad, previo cotejo y certificación para que obre en autos.</p> <p>En tal razón, previo a la entrega de la documental respectiva, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que solicite una cita.</p> <p>Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca solicita una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo concedido en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le requirió para que informara si el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar ha dado respuesta en torno a la solicitud de autorización de recursos para la construcción del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio; al respecto, atendiendo a la complejidad de la materia del presente asunto, se procede a otorgar prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para el efecto solicitado por el promovente.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá desahogar el requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, relativo a informar si el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar ha dado respuesta en torno a la solicitud de autorización de recursos para la construcción del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Esto, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la representante legal y del delegado, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de México, se tiene a la primera por presentada con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales remiten las documentales con las que la representante legal acredita su personalidad, requeridas mediante proveído de treinta de enero de dos mil veintitrés, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto. Por lo tanto, se procede a proveer de forma integral respecto a las promociones con números de registro 198, 202, 1030 y 1191, en la forma en que sigue. En desahogo al requerimiento formulado mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintidós, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de México señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de ser notificado vía telefónica o mediante el correo electrónico que indica; ello, en virtud de que la invocada Ley Reglamentaria de la materia, no prevé dicha forma de notificación. Vistos los oficios y anexos que remitió la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de México, se le tiene informando sobre las diversas gestiones que se han llevado a cabo a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada. Consecuentemente, antes de proveer lo que en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple de los oficios y anexos con números de registro 202 y 1030, dese vista al Municipio de Tultepec, Estado de México, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Visto el oficio del Presidente Municipal de Tultepec, Estado de México, personalidad que tiene reconocida en autos, se advierte que realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la presente controversia constitucional, las cuales serán consideradas una vez que desahogue la vista solicitada en el inciso IV del presente proveído.</p> <p>No pasa inadvertido que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se le hizo efectivo el apercibimiento de recibir notificaciones por lista al Municipio de Tultepec, Estado de México; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que formula alegatos en la presente controversia constitucional; asimismo, ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad el desahogo de requerimiento del promovente, en el sentido de remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los datos de las personas designadas para asistir a la audiencia de este medio de control constitucional, en virtud de que fue omiso en adjuntar copias de las identificaciones oficiales con fotografía de las personas designadas para tales efectos. No obstante, dígamele al accionante que las audiencias en controversias constitucionales se celebran con o sin la asistencia de las partes. Agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial de la entidad, por los que remite los datos y la copia de la identificación de la persona que acudirá, vía remota, a la audiencia de ley. Al respecto, dígamele que deberá estarse a lo determinado en auto de dos de octubre de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente su solicitud. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 371/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">10/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa. Se tiene a los promoventes designando delegados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>y autorizados. Se tiene a las autoridades demandadas señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficio el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo de la entidad que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de los promoventes de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se acuerda favorablemente únicamente por lo que hace al delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y no así a la delegada del Legislativo local, toda vez que el representante legal del órgano legislativo deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP). La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En otro orden de ideas, se tiene a los poderes</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Traslado.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las trece horas del doce de diciembre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</li> <li>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</li> <li>3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">10/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene a los promoventes designando delegados y autorizados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se tiene a las autoridades demandadas señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficio el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo de la entidad que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los promoventes de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se acuerda favorablemente únicamente por lo que hace al delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y no así a la delegada del Legislativo local, toda vez que el representante legal del órgano legislativo deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las catorce horas del doce de diciembre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</li> <li>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</li> <li>3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023	ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauhtémoc de la Ciudad de México, se acuerda lo siguiente.</p> <p>La accionante promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta .</p> <p>Se le tiene designando autorizado y delegados, asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto a su manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de la persona que menciona, dígamele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados.</p> <p>En cuanto al correo electrónico que menciona, no ha lugar a acordar favorablemente su petición.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la promovente señala como primer acto de aplicación los artículos 49, fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en la sentencia definitiva de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés en el expediente OIC/CUA/D/419/2021 y OIC/CUA/D453/2021 acumulado, la cual, según informa la actora, le fue notificada el siete de septiembre del año en curso; por tanto, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto a la presentación de la demanda, se le previene para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la constancia de notificación de la citada resolución.</p> <p>Lo anterior deberá remitirse únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto con los elementos que obren en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 489/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	16/noviembre/2023 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.
13	RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016 RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/noviembre/2023 Vista la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 11/2016, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA